



RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 102-AL-GADMPVM-2025

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO “ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 238 de la carta de estado, señala: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional*”;

Que, el artículo 240 de la Constitución indica que todo los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, y de conformidad al artículo 253 de la misma norma señala que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de las potestades publicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9, 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, de conformidad a lo establecido en los literales b) e i) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al alcalde: “*Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo*”;

Que, el artículo 354 del COOTAD, indica “*Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco legal general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa*”;



Que, el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona *“Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: ...4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo”*

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Ibídem, indica *“Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”*

Que, el artículo 22 de la misma norma antes señalada, señala *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.”.*

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Contratación Pública dice *“Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP”.*

Que, el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos. En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos de cotización, licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems”.*

Que, el artículo 129 del Reglamento LOSNP, establece *“Contratación por subasta inversa.- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del*



Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley”.

Que, el artículo 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, preceptúa: *“De la administración del contrato. - En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad (...)”;*

Que, el artículo 296 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“Competencia profesional. - El administrador del contrato deberá acreditar competencia profesional que le permita administrar y dirigir la ejecución contractual. Excepcionalmente las entidades contratantes que no cuenten en su nómina con personal técnico afín al objeto de contratación, de manera motivada podrá contratar la administración del contrato bajo la modalidad legal que corresponda. Los servidores públicos que sean administradores de contratos deberán contar con la certificación como Operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el mencionado rol”.*

Que, el artículo 297 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, preceptúa: *“Informes. - El administrador del contrato emitirá los informes de manera motivada y razonada enmarcándose en el respeto al debido proceso y a las cláusulas contractuales, a fin de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del mismo, y acorde a lo prescrito en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.*

Que, mediante el sistema de control documental eDoc, se generó el trámite Nro. GADMPVM-2025-1642, para la ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CMV-2025-0026-M, de fecha 18 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Eloy Enrique Illescas Jarama, Técnico Administrativo de Control y Mantenimiento Vehicular, dirigido al Director de Vialidad y Obras Públicas, señalando *“Como es de su conocimiento el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, necesita abastecerse de lubricantes para brindar el mantenimiento preventivo las unidades del GADMPVM con*



la finalidad de no detener el servicio que se aporta a la comunidad, por ende solicito realizar la adquisición de lubricantes, continuación detalla el presupuesto estimado sin IVA que se necesita por dirección”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0179-M, de fecha 18 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido a Dirección Financiera, señalando “solicito a usted comedidamente, se sirva emitir Partida Presupuestaria y la existencia presente y futura de recursos financieros para cubrir obligaciones derivadas de las contrataciones por esta entidad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), en concordancia con el Art. 54 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Contratación Pública (RGLOSNC). El monto a certificar es de veinticuatro mil cuatrocientos treinta con 82/100 dólares americanos (\$ 24.430,82), correspondiente a la partida 7.3.08.03 con nombre Lubricantes. Esto para iniciar la contratación pública del proceso: “ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO” para lo cual hago llegar a usted el presente documento con la finalidad de continuar con el proceso correspondiente, solicitado mediante Memorando Nro. GADMPVM-CMV-2025-0026-M, por el Ing. Eloy Enrique Illescas Jarama de CONTROL Y MANTENIMIENTO VEHICULAR”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DFI-2025-0159-M, de fecha 19 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Financiero, dirigido al Director de Vialidad y Obras Públicas, señalando “(...)En este sentido, remito adjunto la Certificación Presupuestaria N° 68, de 19 de febrero de 2025, a fin de que continúe con el trámite correspondiente”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-BOD-2025-0029-M, de fecha 19 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. William Rubén Gavilanes Gavilánez, Guardalmacén, dirigido al Técnico Administrativo Control y Mantenimiento Vehicular, indicando “En atención a reasignación de Memorando Nro. GADMPVM-DFI-2025-0159-M de fecha 19 de febrero del 2025, donde en la reasignación dice lo siguiente “Estimado compañero favor anexar el informe de stock de bodega”. Con lo antes expuesto me permito adjuntar un cuadro de resumen donde se muestra la cantidad de lubricantes existentes en bodega, tanto en la cuenta de consumo corriente e inversión de proyecto

Reporte de stock actual de lubricantes		
N°	Detalle	UNIDAD STOCK
1	Aceite 15w40 (CI-4)	Litro 1
2	Aceite 15w40 (CK4 -SN)	Galones 0
3	Aceite 80w90	Galones 0
4	Aceite 85w140	Galones 0
5	Grasa NLGI (2EP)	Kg 0
6	Aceite ATF III	Galones 0
7	Aceite ISO 68	Galones 0



8	GRASA PARA CARGAS PESADA, PRESIÓN EXTREMA Y ALTA TEMPERATURA	Kg	0
---	--	----	---

Es todo en cuanto puedo informar, también al ser usted el área pertinente solicito de la manera más comedida bajo su mejor criterio se elabore toda la documentación que corresponda para la adquisición lubricantes para el parque automotor del GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado y de esta manera abastecer a bodega para el ejercicio fiscal año 2025”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0197-M, de fecha 19 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido a Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, indicando *“Reciba un atento y cordial saludo por medio del presente solicito a usted de la manera más comedida se emita la CERTIFICACIÓN POA para la “ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2025-0120-M, de fecha 20 de febrero de 2025, suscrito por la Arq. Jessica Alexandra Ayala Campoverde, Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial, dirigido a la Dirección de Vialidad y Obras Públicas, indicando *“Reciba un atento y cordial saludo por medio del presente remito a usted la CERTIFICACIÓN POA para la “ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0199-M, de fecha 20 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido a Dirección Administrativa, indicando *“Reciba un atento y cordial saludo, por medio del presente solicito de la manera más comedida se certifique si la “ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO” se encuentra planificada en el PAC 2025 para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RGLOSNCP”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0163-M, de fecha 15 de abril de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a Dirección Administrativa, indicando *“Estimada Directora Administrativa Encargada, en atención al memorándum Nro. GADMPVM-MOP-2025-0199-M y reasignación donde se solicita “compras públicas favor emitir las respectivas certificaciones” remito el expediente con las respectivas certificaciones, una vez se ha corroborado que la “ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO” se encuentra en el Plan Anual de Contratación 2025 del GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado y si la misma se encuentra catalogada o no dentro del portal de compras públicas, tal y como lo dicta el Art. 45 del RGLOSNCP”.*



Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0437-M, de fecha 15 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido a Alcaldía, indicando *“Mediante el presente me permito en solicitar de la manera más comedida se autorice iniciar el proceso de contratación con objeto: “ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”, al contar con toda la documentación concerniente a la etapa precontractual, como informe de necesidad, términos de referencia, estudio de mercado, certificación PAC, certificación POA, certificación presupuestaria y demás documento habilitante”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0686-M, de fecha 15 de abril de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido a Dirección de Vialidad y Obras Públicas, señalando *“Por medio del presente, en referencia al Memorando GADMPVM-MOP-2025-0437-M, suscrito por la Dirección de Vialidad y Obras Públicas de fecha 15 de abril del 2025, AUTORIZO el inicio del proceso de contratación con objeto: “ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”, conforme documentación adjunta”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0439-M, de fecha 16 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido a Dirección Administrativa, indicando *“Reciba un cordial y atento saludo anexada a la presente encontrara el informe de necesidad, términos de referencia, estudio de mercado, disponibilidad presupuestaria, certificación POA, Certificación Pac y catalogo electrónico, y más documentos pertinentes, para la “ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO” con el cual, solicito de la manera más comedida se proceda con la elaboración de los pliegos en el Módulo Facilitador de Contratación pública, para la posterior aprobación por la máxima autoridad, aplicando lo descrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento, resoluciones, normativa secundaria y la documentación anexada”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-0450-M, de fecha 16 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), dirigido al Técnico de Compras Públicas, señalando *“Con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la autorización del Dr. Roberth Arrobo, ALCALDE DEL CANTÓN DE PEDRO VICENTE MALDONADO, con Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0686-M, de acuerdo a lo solicitado mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0437-M y Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0439-M, suscrito por el Ing. Yilson Astudillo, DIRECTOR DE VIALIDAD DE OBRAS PUBLICAS, en el que solicita la elaboración de pliegos para el proceso de “ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”, me permito solicitar de la manera más comedida, proceda con la elaboración de los pliegos en el Módulo Facilitador de Contratación Pública, de acuerdo a lo establecido en el Art. 55 y 56 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema*



Nacional de Contratación Pública, para la posterior aprobación por la máxima autoridad, aplicando lo descrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento, resoluciones, normativa secundaria y la documentación anexada”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0168-M, de fecha 21 de abril de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a Dirección Administrativa, indicando “Estimado Director Administrativo Encargado, en atención al memorándum Nro. GADMPVM-DAD-2025-0450-M, sírvase a encontrar en su despacho los pliegos correspondientes a la “ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”, estos están en base al Art. 55 del RGLOSNCP el cual establece que “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables (...); (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.”, los cuales deberán ser aprobados mediante resolución por la máxima autoridad o su delegado según lo establece el numeral 12 del Art. 14 de la norma ibídem “12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma”. (...)”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-0459-M, de fecha 22 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), dirigido al Alcaldía, señalando “(...) con la finalidad de que, se proceda con la autorización para inicio y aprobación de pliegos, así como también, se proceda con la designación de un delegado de la máxima autoridad para la revisión del proceso en su etapa precontractual y realice las funciones que le competen como delegado, expuestas en los Arts. 72 al 89 del Reglamento General de la LOSNCP, en concordancia con el Art. 69 del Código Orgánico Administrativo y las Normas de Control Interno N° 200-05, a fin de que, se proceda a remitir a Sindicatura para que continúe con el trámite para la elaboración de la resolución de inicio y aprobación de pliegos, de acuerdo a documentación adjunta”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0713-M, de fecha 22 de abril de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, señalando “Por medio del presente, en referencia al Memorando GADMPVM-DAD-2025-0459-M, suscrito por la Dirección Administrativa de fecha 22 de abril del 2025, AUTORIZO se proceda con la resolución de inicio y aprobación de pliegos para la “ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”, CON CÓDIGO DEL PROCESO No. SIE-GADMPVM-2025-003, y en el cual designo al ING. YILSON ASTUDILLO para la revisión del proceso en su etapa precontractual”.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 080-AL-GADMPVM-2025, de fecha 22 de abril de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de



Pedro Vicente Maldonado, en la cual señala “*Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA para la “ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”, con código del proceso: SIE-GADMPVM-2025-003, por un presupuesto referencial de \$24.430,82 (VEINTE Y CUATRO MIL CON CUATROCIENTOS TREINTA CON 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, y el plazo estimado de ejecución es de SEIS (6) días, contado a partir del día siguiente a la suscripción del contrato (...)*”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0716-M, de fecha 22 de abril de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido a Dirección Administrativa, señalando “*Por medio del presente, notifico RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA Nro. 080-AL-GADMPVM-2025, en el cual resuelvo según el Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA para la “ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”, con código del proceso: SIE-GADMPVM-2025-003, por un presupuesto referencial de \$24.430,82 (VEINTE Y CUATRO MIL CON CUATROCIENTOS TREINTA CON 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, y el plazo estimado de ejecución es de SEIS (6) días, contado a partir del día siguiente a la suscripción del contrato; y en cual designo al Ing. Yilson Astudillo, para la revisión del proceso hasta su etapa precontractual*”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0174-M, de fecha 23 de abril de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido al Delegado de la Máxima Autoridad, señalando “*Mediante Resolución de Inicio RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA Nro. 080-AL-GADMPVM-2025 de fecha 22 de abril de 2025, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, de conformidad con lo que dispone el párrafo último del Art. 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC- dispone delegar a: INTEGRANTES: Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas EN CALIDAD DE: Delegado de la Máxima Autoridad en la primera diligencia deberá designar de fuera de su seno al Secretario de la misma, quien actuará sin voz y sin voto, y será el responsable de la redacción de las actas necesarias durante toda la tramitación del proceso precontractual, el mismo que no tendrá responsabilidad de las decisiones tomadas*”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0464-M, de fecha 24 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Delegado de la Máxima Autoridad, dirigido al Ing. Edwin Patricio Palacios Alulima Profesional de Calculo Estructural Costo y Presupuesto, indicando “*Por medio del presente y como delegado de la máxima autoridad para llevar a cabo la fase precontractual del proceso para la contratación de la “ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”,*



nombrado mediante resolución administrativa ejecutiva Nro. 080-AL-GADMPVM-2025, me permito nombrar a usted como secretario del proceso para llevar a cabo la realización de las actas correspondientes de la fase precontractual, mismas que deberán ser cargadas al portal de compras públicas”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ORT-2025-0058-M, de fecha 28 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Edwin Patricio Palacios Alulima, en calidad de Secretario, dirigido al Delgado de la Máxima Autoridad, indicando *“En atención al Memorando Nro. GADMPVM-MP-2025-0464-M, mediante el cual se me designa como secretario de la etapa precontractual del proceso para la ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO, me permito informar que, para continuar con el desarrollo del proceso, se solicite las preguntas a través del portal de compras públicas”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0178-M, de fecha 28 de abril de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido al Delegado de la Máxima Autoridad, señalando *“Estimado delegado de la máxima autoridad, por medio del presente me permito remitir las preguntas realizadas en el proceso para la “ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO.”, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 72.- Preguntas y respuestas, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...).”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ORT-2025-0059-M, de fecha 28 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Edwin Patricio Palacios Alulima, en calidad de Secretario, dirigido al Delgado de la Máxima Autoridad, indicando *“Adjunto el acta de preguntas y respuestas correspondiente al proceso de contratación: “ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”, con código: SIE-GADMPVM-2025-003, para su revisión y posterior legalización”.*

Que, mediante Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de fecha 28 de abril de 2025, por designación expresa de la máxima autoridad de la institución, se reúne el delegado de la máxima autoridad y el funcionario designado como secretario, dentro del proceso de contratación pública signado con el código: SIE-GADMPVM-2025-003 de conformidad con los Art. 72 y 73 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP, se procede a responder las preguntas formuladas a través del portal informático de compras públicas, así como también emitir las aclaraciones pertinentes.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0194-M, de fecha 09 de mayo de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido al Delegado de la Máxima Autoridad, señalando *“Estimado Ing. Yilson Astudillo, delegado de la máxima autoridad, por medio del presente me permito remitir las ofertas presentadas en el proceso de contratación para la “ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL*



GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO.”, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 77.- Apertura de ofertas, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual establece que: “El responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o la comisión técnica, aperturará en acto público las ofertas, una hora después del límite establecido para su recepción, de lo cual se dejará constancia en actas.”

Que, mediante Acta de Aperturas de Ofertas, de fecha 30 de abril de 2025, luego de receptadas las ofertas dentro del proceso de contratación pública signado con el código: SIE-GADMPVM-2025-003, de conformidad con el Art. 77 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP, se procede con la diligencia de APERTURA DE OFERTAS, por parte del delegado de la máxima autoridad el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas; quien indica no tener algún grado de vinculación con los proveedores que participan.

Que, mediante Acta de Calificación de Ofertas, de fecha 14 de mayo de 2025, el delegado de la Máxima Autoridad de la Institución, proceden con la evaluación y calificación de las ofertas presentadas dentro del proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA con código SIE-GADMPVM-2025-003 cuyo objeto es: “ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”, señalando “Una vez revisado, analizado y calificado la documentación de la oferta presentada durante el proceso de evaluación y calificación, el delegado pone en consideración de la Máxima Autoridad, el Acta de Evaluación y Calificación del proceso, Subasta Inversa Electrónica signado con código SIE-GADMPVM-2025-003, cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”, concluyendo que las ofertas presentadas por los oferentes: LUCERO MISHELL ALVAREZ VELEZ, con Ruc: 2100956982001 y MOLINA PRUNA GALO ALBERTO, con Ruc: 1709264111001, cumplen con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0569-M, de fecha 27 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Delegado de la Máxima Autoridad, dirigido a Alcaldía, indicando “Mediante el presente me permito hacer llegar el informe de recomendación de adjudicación del proceso subasta Inversa Electrónica signado con código SIE-GADMPVM-2025-003, cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”.

Que, mediante Informe de Recomendación de Adjudicación, del proceso ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA LA CONTRATACIÓN DE AUTOMOTOR DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO, con código SIE-GADMPVM-2025-003, señalando “El ganador del procedimiento de Puja del proceso de subasta Inversa Electrónica signado con código SIE-GADMPVM-2025-003, cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”, es el



oferente *MOLINA PRUNA GALO ALBERTO* con RUC: 1709264111001, por un valor de \$ 22,950.00. *RECOMENDACIONES* - En base a lo comunicado mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0215- M, referente a los resultados de puja, cuyo ganador es el oferente *MOLINA PRUNA GALO ALBERTO* con RUC: 1709264111001, por un valor de \$ 22,950.00, recomiendo adjudicar el proceso de subasta inversa electrónica código SIEGADMPVM-2025-003, cuyo objeto es “*ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO*”. - Designar un administrador del contrato a un profesional afín al objeto de contratación”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0977-M, de fecha 28 de mayo de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, señalando “*Por medio del presente, en base a la recomendación emitida en el INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, suscrito por el Ing. Yilson Astudillo, Director de Obras Públicas, de fecha 27 de mayo del 2025. AUTORIZO adjudicar el proceso de subasta inversa electrónica código SIE- GADMPVM-2025-003, cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”; y en el cual designo al Ing. Eloy Illescas, como Administrador de Contrato*”.

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, la credencial de Alcalde del GADM PEDRO VICENTE MALDONADO, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; y, demás normativa conexas:

RESUELVO:

Artículo 1.- ADJUDICAR el proceso SIE-GADMPVM-2025-003, mediante procedimiento SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA para la “**ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO**” a favor del oferente **MOLINA PRUNA GALO ALBERTO** con RUC número **1709264111001**, por un valor de USD \$22.950.00 (VEINTE Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir el IVA, y el plazo estimado de ejecución es de SEIS (6) días, contado a partir del día siguiente a la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Designo al Ing. Eloy Enrique Illescas Jarama, en calidad de Administrador del Contrato, quien actuará dentro del proceso SIE-GADMPVM-2025-003, para la



ejecución de “ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”.

Artículo 3.- Disponer a sindicatura la elaboración del contrato, previo cumplimiento de los requisitos para la suscripción.

Artículo 4.- Encargar a la Dirección Administrativa conjuntamente con Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, junto con la documentación respectiva, en conformidad con lo que establece el Reglamento General de la LOSNCP.

Artículo 5.- La presente resolución es de ejecución inmediata, sin perjuicio de la publicación en el portal institucional del SERCOP, gaceta municipal y en la web institucional del municipio.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 29 de mayo de 2025.

Notifíquese y cúmplase.

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**